

**PERÚ**Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Miraflores, 14 de Agosto de 2024

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2024-MIDIS/PNADP-DE****VISTOS:**

El Informe N° 158-2024-MIDIS/PNADP-URH del 31 de julio de 2024 de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 345-2024-MIDIS/PNADP-URH-CGP del 24 de julio de 2024, del Coordinador de Gestión de Personas; y el Informe N° 341-2024-MIDIS/PNADP-UAJ del 14 de agosto de 2024 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado con la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye, entre otras, la etapa preparatoria y la convocatoria, señalando que la primera comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante; y la segunda consiste en incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato;

Que, el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" publicó en su página web la convocatoria del Proceso CAS N° 73-2024-MIDIS/PNADP con la finalidad de contratar el servicio de un (01) gestor local para la Unidad Territorial Cusco, siendo así que con fecha 03 de mayo de 2024 se publicó el Acta de Resultados Finales, declarándose al señor José Venancio Taracaya Oviedo, como ganador de la plaza del referido proceso de selección, suscribiendo con el Programa Juntos el Contrato Administrativo de Servicios N° 100-2024-MIDIS-PNADP, para prestar labores a partir del 13 de mayo de 2024;

Que, en el marco de las acciones de control posterior previstas en el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, la Unidad de Recursos Humanos solicitó información al Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú  
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880  
[www.gob.pe/juntos](http://www.gob.pe/juntos)

BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

Saneamiento mediante el Oficio N° 240-2024-MIDIS/PNADP-URH del 27 de mayo de 2024, recibiendo respuesta a través del Oficio N° 208-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA del 05 de julio de 2024, a través del cual el jefe de la Unidad de Administración del citado Programa manifiesta que: "(...) Al respecto, se informa que de la revisión de los documentos que obran en el acervo documentario del Programa Nacional de Saneamiento Rural, se encuentra la **Constancia de Prestación N° 079-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA**, que fue emitida a nombre del Sr. **JOSE VENANCIO TARACAYA OVIEDO** el día 04/02/2022; la misma que no es congruente con la información contenida en la constancia adjunta al OFICIO N° 000240-2024-MIDIS/PNADP-URH, se adjunta la constancia que obra en nuestra entidad. (...)";

Que, mediante Carta N° 446-2024-MIDIS/PNADP-URH del 09 de julio de 2024, la Unidad de Recursos Humanos puso en conocimiento del señor José Venancio Taracaya Oviedo, lo informado por el jefe de la Unidad de Administración del citado Programa, a efectos que pueda ejercer su defensa, en el marco del numeral 213.2 del artículo 213 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, recibiendo respuesta con Carta S/N del 17 de julio de 2024, del servidor en mención, quien manifiesta que "(...)Después de una revisión exhaustiva de la situación, que de manera involuntaria y por error he colocado en mi postulación un documento que no corresponde a la realidad (...)";

Que, mediante Informe N° 345-2024-MIDIS/PNADP-URH-CGP, el Coordinador de Gestión de Personas de la Unidad de Recursos Humanos señala que "Se procedió a realizar una reevaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Proceso CAS N° 073-2024 para la elección de un Gestor Local para la Unidad Territorial de Cusco; sin contabilizar la constancia de servicios fiscalizada con lo que se puede evidenciar que el servidor **José Venancio Taracaya Oviedo NO CUMPLE** con la experiencia específica solicitada en los requisitos de la convocatoria CAS mencionada."

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444, señala que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por la autoridad superior al que expidió el acto que se invalida y, siendo la Unidad de Recursos Humanos la emisora del resultado final del proceso de selección, corresponde a la Dirección Ejecutiva declarar la nulidad respectiva;

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde declarar la nulidad de oficio parcial del Proceso CAS N° 73-2024-MIDIS/PNADP, en el extremo correspondiente a **José Venancio Taracaya Oviedo**, involucrando los actos que resulten necesarios sin afectar el interés y buena fe de terceros;

Que, mediante Informe N° 341-2024-MIDIS/PNADP-UAJ del 14 de agosto de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la declaración de nulidad de oficio, según lo sustentado en el presente caso;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000018-2024-MIDIS, y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS; y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Declarar** de oficio la Nulidad del Proceso CAS N° 73-2024-MIDIS-PNADP, cuyo objeto fue la contratación de un (01) Gestor Local para la Unidad Territorial Cusco, en el

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú  
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880  
[www.gob.pe/juntos](http://www.gob.pe/juntos)





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

extremo que declaró ganador al señor **José Venancio Taracaya Oviedo**, dejándose sin efecto el Acta de Resultado de Evaluación Curricular y los actos posteriores hasta la publicación del Acta de Resultado Final del Proceso CAS N° 73-2024-MIDIS-PNADP e incluso el Contrato Administrativo de Servicios N° 100-2024-MIDIS-PNADP.

**Artículo 2.- Disponer** que la Unidad de Recursos Humanos, remita los actuados del presente expediente y los antecedentes del Proceso CAS N° 073-2024-MIDIS/PNADP, a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) del Programa “JUNTOS”, para la evaluación de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar contra José Venancio Taracaya Oviedo.

**Artículo 3.- Disponer** que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución al señor José Venancio Taracaya Oviedo.

**Artículo 4.- Disponer** que la Unidad de Comunicación e Imagen, publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” ([www.gob.pe/juntos](http://www.gob.pe/juntos)), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese, comuníquese y notifíquese.**

**DANTE AKIRA FERNANDEZ KOHATSU**

Director Ejecutivo

Programa nacional de Apoyo Directo a los Más Pobre - JUNTOS

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú  
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880  
[www.gob.pe/juntos](http://www.gob.pe/juntos)

Página 3 de 3



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TWVADSB**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>